

lleva dicho, lo
causado:
que recib
que los que
subreien
las circunsta
d: Ari Co
de v. v.
gaxitano
u l

En la Villa de Seggara a doce de Abril del año de mil
setecientos y noventa, Ante el Señor D.ⁿ Manuel En-
rique de Lili Alcalde, Teniente ordinario de ella, y
de mi el Escribano, pareció presente D.ⁿ Miguel Ben-
tonio de Sauregui Maestro Arquitecto Vecino de
ella, de quien se tomó por fe de mi el dho Escri-
bano, como y recibí Juramento, para q. baxo su cargo
haga la Declaracion y Regulacion, del Reconocim.
que se ordena del mismo S. Alcalde, ha espeun-
tado en la farenia de Garzela suso dita en jurisdic.
de esta dha Villa, propia de Manuel Felix de
Arcaate Garzela Vecino de ella, y parte firmada
por el incendio carnal acaecida la noche del dia
quatro del presente mes, y hecho como se requie-
re, y prometido ejecutarlo asi: Dijo, que ha-
viendo Reconocido, medido y regulado, de orden de dho S.
Alcalde la parte firmada de la citada farenia,
ha hallado, que los daños causados por el referido
incendio, y sus resultas son del tenor siguiente.
P. hexamamente ocho mil y doscientas sesenta entera.

- mente de *rehab*, segun el actual valor de la
Teja, y su conducion, se regular en mil
 y *veintey cinco* *rs.* ----- " 1025ⁿ
- It.* Ochenta y dos Cortados de *Alipia*, à xaron
 de nueve *rs.* cada uno, setenta y tres y ochos 738ⁿ
- It.* Treientos noventa y seis Cortados de *Sabio*
 à quatro *rs.* cada Cortado, un mil quinientos
 ochenta y quatro *rs.* vellon ----- " 1584ⁿ
- It.* Ciento setenta y nueve pies lineales de
Goyaxas, y *Gallun* à tres *rs.* cada pie, qui-
 nientos treinta y siete *rs.* ----- " 537ⁿ
- It.* Ciento y ochenta pies de dos *Aguilones* à tres
rs. cada uno, quinientos y quarenta ----- " 540ⁿ
- It.* Setenta y quatro pies de *Airada* de quatro
 frontales pequeños à tres *rs.* cada uno, cien-
 to noventa y dos ----- " 192ⁿ
- It.* Ochenta y quatro Cortados de *Quartox*
 en el *dosporral*, à siete *rs.* cada Cortado, qui-
 nientos ochenta y ocho *rs.* vellon ----- " 588ⁿ
- It.* treinta y quatro Cortados mas del *Des-*
vanillo sobre el anterior, à dos y medio, da-
 cientos treinta y ocho *rs.* ----- " 238ⁿ
- It.* Setenta Cortados de *Muelo* *Contablado*, à
 treinta y seis *rs.* cada uno, dos mil quinien-
 tos y veinte reales ----- " 2520ⁿ
- It.* Doscientos quarenta y seis pies, de seis
 frontales
~~pones~~ y quatro subfrontales, à seis *rs.*

	cadavros, en mil quatrocientos setenta y seis reales de vellon	7962
1025	It. Dociientos y seis Citados de Quaxtoneria de todo el interior, a siete d. cada uno, mil quatrocientos quarenta y dos d.	1476
738	It quatro Puertad principales delos lados de Oriente y Poniente, setecientos y un d.	1442
1584	It. quinze Ventanas con sus Marcos, novecientos d. de vellon	900
537	It. Otra Ventana quemada, de la parte q. se salvo del incendio, setenta d.	60
540	It. La Caxalera del Perran, en dos tramos, dociientos d.	200
192	It. Veinte y tres Citados de Pared de sal y canto que se han arruinado, seiscientos y noventa reales, a treinta cada uno	690
588	It. por el Realce del Pecho q. ha padecido algunda ^{no} ciento treinta y cinco d.	135
238	It. por la ruina q. se han padecido Piedras labradas, paredes de Perros, fijas, tiragras, y otros utensilios, cuyas reñales no se conocen, se regular a juicio prudencial, en mil d. de vellon	1000
2520	Montan en una suma total las precedentes partidas, la cantidad de 79615 reales de vellon, salvo error de pluma, suma, o partida olvidada, cuya reñu-	
7962		

lacion declarada haber hecho segun su leal
raben, y entenden, advirtiendo, que el oficio
ria de Cartela es de la construccion mas soli-
da, y execucion perfectissima, aun para
edificio de otra Naturalera, y afirmando
y ratificandose en el Juramento fecho,
firmo de su nombre de su mano, manifestandose
de edad cumplida, y en fe de todo firmo
yo el Escribano.

Jn. Man. Enrique

de Lili

Miguel Antonio del
Jauregui


Donn de Cirujano